



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID

Buen trato a la infancia,
adolescencia y juventud.



Fundación Rey Ardid

La Fundación Rey Ardid es un conjunto de organizaciones sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas a la atención, cuidado e integración de personas vulnerables, generando servicios y entornos facilitadores de una mayor autonomía personal, mediante una gestión eficiente de los recursos disponibles y situando a la persona en el centro de todas sus actuaciones. La Fundación Rey Ardid quiere además ser referente en el diseño y prestación de programas y servicios innovadores para favorecer la inclusión de personas vulnerables, manteniendo una actitud permanentemente abierta al establecimiento de colaboraciones y alianzas, tanto con administraciones públicas como con entidades con objetivos comunes.

Siguiendo con nuestro propósito de ayudar a las personas más vulnerables, hace ya más de 30 años, se crea el área de infancia y juventud para **mejorar el presente y ofrecer oportunidades para el futuro de niños y niñas y adolescentes (NNA), y jóvenes, que, por motivos muy dispares, han encontrado dificultades en su desarrollo personal y social.**

Las personas vulnerables, concretamente la infancia, adolescencia y juventud, son el fundamento de la actuación de **FRRA**. Somos una entidad dedicada a la atención personal y grupal, a la promoción de la autonomía y del desarrollo integral de estos y sus familias. Desarrollamos **programas de atención integral: formativo-laboral, psicosocial y familiar, a NNA** en situación de dificultad, ya sea porque están desprotegidos o en situación de riesgo, o porque presentan dificultades de adaptación en diversos contextos y momentos del ciclo vital. Trabajamos en la atención directa y también en el ámbito de la prevención



TÍTULO	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA
FECHA DE APROBACIÓN	Fecha en la que se aprueba por la Dirección General
ÓRGANO DE APROBACIÓN	Dirección General
VIGENCIA	Marzo 2029
OBJETIVOS	• Prevenir casos de abuso infantil y reducir el número de incidentes (niño/a-niño/a, adulto-niño/a) en las instalaciones y programas FRRA. • Hacer que los niños y niñas sean conscientes de sus derechos y de su papel activo en la protección infantil. • Informar y comprometer a niños y niñas, profesionales, miembros del patronato, de la familia y la comunidad, a personas voluntarias, periodistas, autoridades gubernamentales, etc. sobre la política de protección infantil y los procedimientos relacionados con ella (conciencia, prevención, denuncia y respuesta). • Motivar al equipo de profesionales que trabajan directamente con los niños y niñas a que apliquen las habilidades necesarias para contribuir a su desarrollo y protección. • Asegurar que el equipo de profesionales disponga de las condiciones de trabajo necesarias para contribuir al desarrollo y la protección de cada niño y niña. • Establecer canales de denuncia justos, seguros y transparentes en todos los programas que garanticen el derecho a que los niños y a las niñas sean escuchadas. • Formar una red de protección activa de modo que todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra organización estén seguros y protegidos
COMPONENTES DEL GRUPO DE TRABAJO	• Raúl Gutiérrez. Coordinador de área Infancia y Juventud • Juanita Constantin. Coordinadora área formación. • Patricia García. Responsable de Calidad. • Sonia Fernández. Responsable RRHH • Sergio Siurana. Responsable Programa +Infancia • Responsable servicio implicado

PERSONA RESPONSABLE EN PROTECCIÓN DE LA ENTIDAD	Raúl Gutiérrez, coordinador área Infancia y Juventud
ALCANCE	Profesionales, miembros del patronato, la comunidad, a personas voluntarias, periodistas, autoridades gubernamentales...
DOCUMENTOS RELACIONADOS	• Código de conducta • Código de acoso sexual • Plan de igualdad
COMUNICACIÓN	proteccion.infancia@reyardid.org

ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración institucional protección a la infancia, adolescencia y juventud
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política



1.- DEFINICIONES

A continuación, definimos algunos términos relevantes que son necesarios a tener en cuenta para el desarrollo de nuestra política de protección, por ello las definiciones que figuran a continuación se dirigen a ordenar la comprensión del presente documento, así como a orientar la conducta y el trabajo de todos aquellos actores incluidos en el alcance del mismo.

Niña, Niño, Adolescente (NNA): Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la Convención sobre los Derechos del Niño)

Violencia: Cualquier situación de daño generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En dicha situación existe un claro y evidente desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que lo reciben. (Definición trabajada conjuntamente con las entidades participantes del taller)

Buen trato infantil: entendemos el buen trato infantil como la existencia de relaciones entre NNA, y entre personas adultas y NNA, basadas en el respeto profundo del otro/a y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos. Son relaciones equilibradas y empáticas que crean un entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de las NNA.

Bienestar infantil: Fundación Rey Ardid entiende el bienestar infantil como la realización de los Derechos de la Niñez y la materialización de las oportunidades para que cada niña y niño pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades.

Protección: La protección es un derecho de la infancia y su garantía en las actividades del día a día es una responsabilidad de todos los adultos e instituciones de los que depende su bienestar.

Protección infantil: organizacional: La protección infantil organizacional es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurar que su personal, actividades y programas “no dañen” a los niños/as. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un niño/a

en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

Protección infantil organizacional: La protección infantil organizacional es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurar que su personal, actividades y programas “no dañen” a los niños/as. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un niño/a en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

Principio de Interés Superior del Niño o Niña: Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve

Violencia contra las NNA: Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Riesgo: se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el niño/a se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos.

Abuso: cualquier acción que suponga perjuicio, menoscabo, dolor o molestia a un niño o niña.

Abuso físico: Es el daño físico, real o potencial, causado por una acción u omisión que tiene lugar bajo el control de uno de los padres o de una persona responsable, de autoridad o confianza. El abuso físico puede incluir golpear, azotar, sacudir, arrojar, envenenar, quemar, escaldar, ahogar y asfixiar. También puede significar perjudicar deliberadamente la salud del menor o provocar alguna sintomatología adversa. Los incidentes pueden ocurrir solo una vez o repetirse.

Abuso emocional: Es el trato un niño o niña que afecta de manera adversa a la propia percepción y su desarrollo. Este abuso también se puede dar al transmitir sentimientos de desprecio y falta de amor, hacerle sentir incapaz, que solo está en el mundo para satisfacer las necesidades de otra persona o imponerle expectativas inapropiadas. El acto de abuso emocional incluye restricciones de movimiento, amenazas, intimidaciones, discriminaciones, culpabilizaciones sin fundamento, corrupción, ridiculización, degradación, intimidación, humillación (por ejemplo, haciendo preguntas embarazosas, exigiendo que se ponga en evidencia) u otras formas no físicas de tratamiento hostil o rechazo.

Abuso sexual: Es un tipo de violencia resultado entre un niño o niña y un adulto u otro niño o niña, que, debido a su edad o desarrollo, se encuentra en una relación de responsabilidad, confianza o autoridad. Con esta actividad se pretende satisfacer o complacer las necesidades de la segunda persona. El abuso sexual infantil implica forzar

o seducir a un niño o niña a tomar parte en actividades sexuales aun cuando este no se dé cuenta de lo que hace. Los actos pueden incluir contacto físico con o sin penetración. También puede significar que los menores vean material pornográfico, participen en su producción o sean estimulados a tener un comportamiento sexual inapropiado.

Explotación sexual: Es una forma de abuso sexual que incluye la participación de niños y niñas en cualquier actividad sexual a cambio de dinero, regalos, comida, alojamiento, afecto, estatus o cualquier otra cosa que ellos, ellas o sus familias necesiten. Normalmente involucra la coacción o manipulación del niño o niña, lo que implica hacerse su amigo, ganarse su confianza e inducirle a consumir drogas y alcohol. La relación abusiva entre víctimas y perpetradores conlleva un desequilibrio de poder donde las opciones de las víctimas son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser malinterpretada por los niños, niñas y adultos como algo consensuado. La explotación sexual de niños y niñas se manifiesta de distintas formas. Puede implicar a un perpetrador de mayor edad que ejerza un control financiero, emocional o físico sobre una persona joven. También puede conllevar presión social manipulando o forzando a las víctimas a realizar actividades sexuales, a veces dentro de pandillas y en barrios con presencia de pandillas. También puede incluir involucrar redes de perpetradores oportunistas u organizados que se benefician económicamente del tráfico de víctimas jóvenes entre distintos lugares para que mantengan prácticas sexuales con múltiples personas.

Negligencia y trato negligente: Son el descuido u omisión, por parte de la persona encargada de velar por el cuidado del niño o la niña, en aspectos relacionados con su salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, vivienda y condiciones de vida seguras, teniendo en cuenta los recursos de los que disponen la familia o las personas responsables de su educación. Esta negligencia causa o tiene muchas probabilidades de causar daños en la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la infancia. Asimismo, se considerará trato negligente la falta de una supervisión y protección adecuadas contra todo tipo de daño.

Explotación comercial: Es explotar a un niño o niña laboralmente o en otras actividades en beneficio de otras personas y en detrimento del desarrollo físico, mental, educativo, moral, emocional y social del niño o la niña.

Violencia psicológica/emocional: Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.

Violencia sexual: Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados).

Descuido y trato negligente: Forma de violencia consistente en omisiones y fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud⁹.

Intimidación/acoso escolar o bullying (incluido el ciber-bullying): Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación)¹⁰.

Explotación comercial/laboral infantil: Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.

Violencia institucional contra las NNA: Todo acto de violencia o negación de Derechos Humanos (incluyendo discriminación) contra una persona o un grupo social determinado por parte de miembros o instituciones de la administración pública. La violencia institucional contribuye a revictimizar a las NNA en lugar de proveer la atención necesaria requerida por su interés superior, para reforzar su resiliencia y potenciar su buen desarrollo.

Violencia de género: Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.

Revictimización: Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe rememorar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.).

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

La **Fundación Rey Ardid**, en adelante **FRRA**, es una entidad sin ánimo de lucro e independiente que desde el área de infancia y juventud **trabaja para mejorar el presente y ofrecer oportunidades para el futuro de niños y niñas y adolescentes (NNA), y jóvenes, que, por motivos muy dispares, han encontrado dificultades en su desarrollo personal y social.**

Desde la **FRRA**, consideramos la **protección de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes como sujeto de derecho** desde una perspectiva de responsabilidad institucional y de obligatorio cumplimiento para todos/as los/as profesionales que trabajamos con personas menores de edad y jóvenes.

Las personas vulnerables, concretamente la infancia, adolescencia y juventud, son el fundamento de la actuación de **FRRA**. Somos una entidad dedicada a la atención personal y grupal, a la promoción de la autonomía y del desarrollo integral de estos y sus familias. Desarrollamos **programas de atención integral: formativo-laboral, psicosocial y familiar, a NNA** en situación de dificultad, ya sea porque están desprotegidos o en situación de riesgo, o porque presentan dificultades de adaptación en diversos contextos y momentos del ciclo vital. Trabajamos en la atención directa y también en el ámbito de la prevención.

Además, queremos garantizar la **participación** de los/as menores y jóvenes en las decisiones que le afectan y en los servicios y recursos en los que participan para hacer posible que sean parte fundamental de su propio proceso.

Como entidad entendemos como **violencia** cualquier acción u omisión ejercida por parte de cualquier persona, grupo de personas o institución sobre un niño, niña, adolescente y/o joven, independientemente de la forma en la que se realiza (incluida la **no presencial**), en cualquier contexto/entorno, que supone un ataque y/o una vulneración de sus derechos fundamentales. La violencia parte de una situación de abuso de poder,

confianza o superioridad, que puede darse en diferentes manifestaciones: física, verbal, sexual, y emocional.

Esta, además, supone un **impacto negativo en el crecimiento y el desarrollo personal**, menoscaba la dignidad y genera sufrimiento en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Teniendo en cuenta que en el trabajo cotidiano pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:

- Queremos **garantizar el bienestar de todos/as los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes** que, de forma directa o indirecta participan en nuestra entidad dentro de cualquier programa, proyecto y/o actividad.
- Entendemos y queremos garantizar, que deben disponer de un espacio de **desarrollo físico, emocional y psicológico sano, seguro y de buen trato**.
- Creemos **en la práctica del buen trato de todos/as y cada uno/a de los/as colaboradores/as** (trabajadores/as, patronos, proveedores, voluntariado y alumnado en prácticas) de **FRRA**, como elemento esencial de las relaciones con los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes, usuarios/as de los recursos de la entidad.
- **Fomentamos la participación** de la infancia, adolescencia y jóvenes, en la elaboración de los programas y actividades en los que estén involucrados.
- Estamos **comprometidos a garantizar su derecho a ser escuchados** y a participar a través de canales reales y estables en las decisiones que les afecten.

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **Política integral de protección a la infancia, adolescencia y juventud**. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de **FRRA**.

Queremos que esta política sea construida, conocida y respetada por todos/as los/as colaboradores/as (trabajadores/as, voluntariado y alumnado en prácticas) de **FRRA**, independientemente de su posición en el organigrama y de sus funciones; así como todos aquellos agentes externos que, de manera puntual o continuada en el tiempo, tengan relación nuestra entidad.

Asimismo, desde **FRRA** nos comprometemos con realizar una labor de difusión interna y externa de la **Política integral de protección a la infancia, adolescencia y juventud** de la entidad, que a su vez se basa en los siguientes principios:

- **Todos/as los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes son sujetos de derecho**. En **FRRA** atenderemos el interés superior del niño/a y/o adolescentes en cumplimiento con las normativas legales.

- **Garantizar el bienestar integral del/la niño, niña, adolescente y joven** en distintos niveles (físico, psicológico, emocional, social, sanitario, ocio).
- Fomento de una **cultura de buen trato y entorno seguro** compartida por todos los agentes implicados en el día a día de las personas usuarias.
- **Tolerancia cero ante cualquier tipo de violencia.**
- **Reaccionar de forma responsable y adecuada ante cualquier situación de violencia** que pueda sufrir o evidenciar cualquier niño, niña, adolescente y/o joven usuarios/as de **FRRA**
- **Hacer un seguimiento y evaluar** las acciones planteadas para la protección a la infancia, adolescencia y la juventud, dotando de herramientas y recursos a los/as profesionales para mejorar los procesos de atención.

Para nuestro trabajo diario tomamos como referencia la **Convención de derechos del Niño** como referente principal de amparo y protección de la infancia, así como la atención a los distintos **estándares internacionales de protección a la infancia**: política institucional, colaboradores, procedimientos y rendición de cuentas. La política de protección supone un elemento esencial para generar un proceso institucional de desarrollo de una cultura de protección a la infancia en diferentes contextos y situaciones.

Nuestro compromiso como entidad en esta materia se concreta en la implementación de ***Política integral de protección a la infancia, adolescencia y juventud***. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección de **FRRA**.

Los **objetivos fundamentales de la política de protección de FRRA** están centrados en:

- Analizar todos los proyectos, programas, acciones, medidas y comunicaciones de **FRRA** desde **una perspectiva de posibles riesgos** para la infancia, adolescencia y juventud.
- Desarrollar mecanismos que garanticen la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, **generando espacios seguros**.
- Garantizar que todos/as los/as colaboradores/as (trabajadores/as, voluntariado y alumnado en prácticas) de **FRRA**, estén formados y concienciados en la protección de los/as usuarios/as menores y jóvenes de la entidad.
- **Detallar los procedimientos y protocolos** para detectar y en su caso actuar, ante posibles situaciones de desprotección a la infancia, adolescencia y/o juventud.
- Disponer de unos **estándares e indicadores adecuados** para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección a la infancia, adolescencia y juventud.

FRRA mediante el presente compromiso, plasma su determinación por el bienestar de la infancia, adolescencia y juventud de sus usuarios/as dando el primer paso dentro de un proceso, que garantice sus derechos fundamentales.

3.- ALCANCE

Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por todos los y las trabajadores/as, voluntariado y personal en práctica de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

Red externa: colaboradores, proveedores, subcontratas, visitas, subvencionadores, visitas de otras entidades, visitas de personal de prácticas de otras entidades.

Red interna: contratados, prácticas, voluntariados y patronato

Carta de compromiso protección de datos

Contrato con proveedores, informados de que Fundación Rey Ardid tiene un código de conducta y de protección a la infancia.

Todos estos agentes asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso (ver Anexo 1: Cartas de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato a la infancia hacia Niñas, Niños y Adolescentes), firma que se renueva según la periodicidad establecida en cada oficina país (como mínimo, en todo caso, se lleva a vez que la presente política es revisada).

4.- CÓDIGO DE CONDUCTA

Aplica todas las personas, y a este código de conducta de obligado cumplimiento se le añadiría este en caso de trato con niños y niñas o adolescentes. El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de Fundación Rey Ardid y a todas las entidades del grupo, el desarrollo de sus actividades, como elemento básico de la misión de la entidad, que se asienta en **acompañar a las personas más vulnerables, ayudarlos en el camino e integrarlos en una sociedad más rica y diversa.**

A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de con sus grupos de interés (trabajadoras/es, usuarios/as, voluntarios/as, financiadores, proveedores, entidades sociales públicas y privadas y aquellos espacios de reivindicación/visibilización propios de la entidad).

El ámbito de aplicación se extiende a todos/as los miembros de Fundación Rey Ardid. Por miembros se entiende a los/as integrantes del Patronato, equipo directivo, trabajadoras/es y voluntarios/as.

¿Por qué es importante?

Porque tenemos que marcar institucionalmente unas conductas que no se deben llevar a cabo entre nuestros profesionales con los niños y las niñas.

Debe garantizarse que las personas vinculadas a la entidad conocen el código de conducta

Cualquier incumplimiento del presente código de conducta da lugar a la aplicación del régimen de medidas disciplinarias establecido en el Anexo 2: Casos internos de violación de la Política de Protección y Buen Trato hacia Niñas, Niños y Adolescentes y medidas asociadas.

Por ello, exigimos que nuestros/as profesionales:

Por ello, exigimos que nuestros/as profesionales:

DEBEN

- Concebir a los niños y niñas como sujetos de derecho.
- Asumir el componente protector de su rol como adulto.
- Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños y las niñas.
- Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia.
- Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección.
- Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección.
- Respetar los derechos de la infancia.
- En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección.
- Prestar apoyo cuando un niño/a solicita escucha y apoyo. No minusvalorar la situación.
- Obligación de manejar adecuadamente la información confidencial en relación con niños, niñas y familias.

NO DEBEN

- Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno.
- Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente.
- Maltratar a ningún niño, niña o adolescente.
- Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiados con niños y niñas. Verbales, físicos o sexuales.
- Entablar relaciones sexuales o sentimentales con chicos o chicas menores de edad.
- Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados.
- Quedar en solitario con niños, niñas adolescentes salvo en las ocasiones que están especialmente tasadas en la política. En actividades como el refuerzo educativo, ocio y tiempo libre, colonias urbanas y cuidados infantiles.
- Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, etc.
- Trasladar en transporte privado a niños, niñas y adolescentes salvo en las ocasiones tasadas en la política. En actividades como el refuerzo educativo, ocio y tiempo libre, colonias urbanas y cuidados infantiles.
- Usar inapropiadamente las redes sociales.
- Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.
- Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes.
- Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento

5.- ANÁLISIS DE RIESGOS

Fundación Rey Ardid incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de Fundación Rey Ardid lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes. En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de Fundación Rey Ardid.

6.- GESTIÓN DEL PERSONAL

Fundación Rey Ardid debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato. En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
 - Verificación de la identidad.
 - Comprobación de referencias (dos como mínimo).
 - Petición de certificado negativo de delitos sexuales.

Aplicables a:

- Admisión de voluntariado y practicas
- Personas que ya están trabajando en la entidad

Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempos para la formación.
 - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
 - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
 - Puede ser interna o externa.
 - Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
 - Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Nuestra entidad Fundación Rey Ardid responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de Fundación Rey Ardid. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico proteccion.infancia@reyardid.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto.

Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación. Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con Fundación Rey Ardid por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

La persona responsable de protección es: Raúl Gutiérrez

Mail específico: proteccion.infancia@reyardid.org

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política

- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad Fundación Rey Ardid formato/s de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

8. DIFUSIÓN

Para q todo el mundo que forma parte de Fundación Rey Ardid en la red interna y externa tenga conocimiento de esta política, se va a difundir a través de canales internos y externos

Internos: Portal del empleado, reuniones de equipo, mailing, formación específica sobre el plan desarrollado, reuniones previas a las colonias, actividad de refuerzo educativo y de educación no formal y ocio a las familias y a los niños y niñas.

Externos: Web y RRSS

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Nuestra entidad en el marco de la política de infancia Fundación Rey Ardid tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para a protección a infancia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección infancia Fundación Rey Ardid. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política



FUNDACIÓN REY ARDID

Guillen de Castro 2-4

50018 Zaragoza

976 740 474

656 51 90 28

ssiurana@reyardid.org

CRAP Calatayud
C/ Juan Pablo II, 3
50300 Calatayud
Tel. 976 88 39 91

DELEGACIÓN TERUEL
C/ Amantes, 17
44001 Teruel
Tel. 664 488 382

DELEGACIÓN HUESCA
C/José María Lacasa, 15, bajos
22001 Huesca
Tel. 976 286 995

NAVE MULTIACTIVIDAD
Carretera Cogullada, 2
50014 Zaragoza
Tel. 671 439 510